Rad. 63001311000220210027400
Inter. 1866

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, agosto veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)**.**

Estese a lo ordenado por el H. Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral, conforme la providencia del pasado 23 de marzo de este año, mediante la cual se confirmó la providencia que declaró probada la excepción previa de pleito pendiente y por ende se dispuso la terminación del trámite de Intervención Excluyente e igualmente se condenó en costas de segunda instancia en beneficio de la parte demandada, las cuales serán liquidadas en la etapa procesal oportuna.

Así las cosas, se dispone reprogramar la audiencia dentro de este proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente declaración de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, iniciado por la señora Diana Carolina Franco Montoya, en contra de los señores Deiby Esteban Salazar Berjan y otros e Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Salazar Berjan, de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro para lo cual se señala el día 4 del mes de marzo del año 2024, a partir de las nueve de la mañana, en la cual se practicaran todas las pruebas decretadas en el auto de fecha Febrero 11 de 2022, visible en el ordinal 044 del expediente digital.

Teniendo en cuenta la petición realizada por el Juzgado Primero de Familia de Pereira Risaralda por intermedio de su Oficio No. 88 del 21 de febrero de 2023, visible en el consecutivo No. 063, se accede a la misma, por tanto se dispone librar oficio comunicando que dentro de este proceso existe como constancia de dirección electrónica de la señora YENNY MIREYA SALAZAR BERJAN, email jennymirellazalazarberjan@gmail.com

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982e67b150444d752477f1ebf1493fc8d52a986543ee008e13e0fd17f1a75375**

Documento generado en 25/08/2023 09:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica